



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00468-00**

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Adecuará las **pretensiones 1 y 3** indicando solo el capital adeudado en cada título valor, sin contener intereses de plazo, toda vez que de la literalidad de los mismos se evidencia que el monto peticionado integra diferentes conceptos, además, se piden de manera conjunta.
- Aclarará lo relativo al lugar de domicilio de la parte demandada, dado que en el libelo introductorio de la demanda se adujo que era en la ciudad de Bello, y en el acápite de competencia se expresó que era en Medellín.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ